



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 372 C.G.P.

ACTA DE AUDIENCIA No. 037

Proceso: **Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual**

Demandante: **Juan Pablo Gordillo Martínez y otros**

Demandado: **Mathías Wilhelm Siegfried Grube y otro**

Radicación No. 76-111-31-03-003-**2022-00089-00**

Firma el 06 09 2024, luego de revisión.

En Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día viernes treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), hora y fecha fijada en Acta de Audiencia No. 028 del 25 de julio de 2024¹, para llevar a cabo la Continuación de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del CGP, la que se realiza de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE proporcionada por el Consejo Superior de la Judicatura, grabada en medio audiovisual y audio.

Inicia el señor juez la presente audiencia procediendo a su grabación en audio, con la presentación e identificación de la parte demandante y del extremo pasivo a través de sus respectivos apoderados, diligencias que constarán en la presente acta.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

A la audiencia asistieron las siguientes personas:

Parte Demandante:

- JUAN PABLO GORDILLO MARTÍNEZ (Víctima directa)
CC. No. 1'010.059.925
- FERNANDO GORDILLO DÍAZ (Padre)
CC. No. 14'890.417
- LUZ MARINA MARTÍNEZ PIÑARETE (Madre)
CC. No. 38'870.975
- SANTIAGO GORDILLO MARTÍNEZ (Hermano)
CC. No. 1'107.512.978
- LUZ MARÍA DÍAZ MENDEZ (Abuela)
CC. No. 29'283.772
- Dr. ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA - Apoderado demandantes
CC. No. 94'481.680 de Buga y T.P. 244.618 del CSJ.

Parte Demandada:

- Dra. NAYIBI RICAURTE PINZÓN - Apoderada Ddo. MATHÍAS WILHELM SIEGFRIED
CC. No. 31'941.144 de Cali y T.P. 52.784 del CSJ.
- Dr. DANIEL LOZANO VILLOTA - apoderado sustituto HDI SEGUROS S.A.
CC. No. 1'085.332.549 y T.P. 353.098 del CSJ.

¹ Archivo Digital 084 Cuaderno Principal 1



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Se informó por el despacho que esta audiencia tiene dos finalidades:

- i) Verificar si hay ánimo conciliatorio no y en caso afirmativo terminar el proceso.
- ii) En caso negativo terminar la audiencia definiendo lo del peritaje que se incorporó de oficio por el despacho y que fue presentado por pasiva, indicando si el peritaje es conforme a derecho o no en virtud del principio de legalidad e incluso de licitud de la prueba, ordenando una valoración de la víctima directa el señor JUAN PABLO.

2. CONCILIACIÓN

Esta judicatura proporcionó el espacio adecuado para que los extremos procesales trataran de llegar a ese acercamiento en la fórmula de arreglo que han venido proponiendo en las audiencias que se han llevado a cabo en el presente litigio, por lo que suspendió la grabación de la diligencia.

Se suspende la audiencia siendo las dos y dieciocho de la tarde (02:18 p.m.)

Se reanuda la audiencia y concedido el uso de la palabra a los apoderados de las partes, quienes manifiestan tener ánimo conciliatorio. Se corre traslado de la propuesta al demandante quien manifiesta aceptarla.

<Minuto 0:10:08 segunda sesión> La familia, GORDILLO MARTÍNEZ en cabeza del señor JUAN PABLO expresamente aceptan.

- La cantidad de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000 M.L.), la aceptación de este proceso que se da plenamente satisfecho y el compromiso de desistimiento de la acción penal.
- Que todo el dinero se ingrese en la cuenta del demandante principal en su calidad de afectado directo.

El despacho dado que el demandante principal directo y codemandantes aceptaron expresamente lo aludido anteriormente, acoge la conciliación por hallarse ajustada a la Ley, en consecuencia,

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, mediante,

AUTO INTERLOCUTORIO No. 851 <Minuto 0:12:35 segunda sesión>

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en el presente proceso.

SEGUNDO: DECLARAR que esta conciliación es conforme a derecho le imparte legalidad, que la misma hace tránsito a cosa juzgada total y presta mérito ejecutivo.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

TERCERO: El acuerdo conciliatorio CONSISTE en que la demandada HDI SEGUROS S.A. se obliga a pagar en favor de los demandantes y en un pago total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, consignación que se deberá realizar a la Cuenta de Ahorros adscrita a la entidad BANCOLOMBIA No. 06254880521 a favor del demandante señor JUAN PABLO GORDILLO MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'010.059.925. Pago que se realizará por la aseguradora en un término de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** los que se cuentan a partir de la recepción de los documentos tanto de forma electrónica como física en la ciudad de Cali, avenida 6A Bis No. 35N - 100 Oficina 212 así como por correo electrónico a la entidad notificaciones@gha.com.co y dlosano@gha.com.co, a saber:

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN PABLO.
- Diligenciar formato de conocimiento de cliente de persona natural y autorización de tratamiento de datos, que debe diligenciar el señor JUAN PABLO GORDILLO.
- Acta de la diligencia.
- Solicitud de desistimiento de la acción penal con presentación personal.
- Una certificación bancaria de la cuenta en la que se hará el depósito que no puede tener una expedición mayor a 30 días.

CUARTO: TERMINAR el presente proceso por conciliación.

QUINTO: ARCHIVAR el presente asunto.

La presente decisión queda notificada en estrados.

La presente audiencia se termina siendo las dos y cuarenta y cinco de la tarde (02:45 pm) con la terminación del proceso.

3. LINK DE ACCESO A LOS VIDEOS DE LA AUDIENCIA

Primera Sesión: [VideoAudienciaArt372ConciliacTerminaProceso.mp4](#)

Segunda sesión [VideoAudienciaArt372ConciliacTerminaProceso.mp4](#)

Nota: Firma el 06 09 2024, luego de revisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5b2c456bcd44165fd0a718188dfce754e43b06013299c7613107f11ee8589**

Documento generado en 06/09/2024 10:09:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>